Municipalidad Provincial de Barranca

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ... CARGO
CERTIFICO que ... es copia fiel y exacta de su original que tuve a la vista.
08 ENE 2020
Abog. Martin Castillo Acuña
SECRETARIO

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 050-2019-AL/CPB

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO:
En sesión de Concejo de fecha 30 de diciembre de 2019, el proyecto de Ordenanza Municipal que incorpora la única disposición final a la Ordenanza Municipal Nº 039-2019-AL/CPB, y;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA V°B° GERENCIA MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° reconoce a las Municipalidades como órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto de nuestra Carta Magna, que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972.

Que, el artículo 9° numeral 8) de la LOM, prescribe que dentro de las funciones del Concejo Municipal corresponde aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, asimismo, el artículo 39° del mismo cuerpo legal vigente preceptúa que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, por su parte, el artículo 40° de la norma glosada, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, de conformidad con el artículo 130 de la Ley Nº 27972, ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley Nº 30937, establece que "el concejo de centro poblado... son elegidos por un periodo de cuatro años...". guardando concordancia con lo establecido en la Ley Nº 28440 ley de elecciones de autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA V°B° GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

Del mismo modo de acuerdo al artículo 6° de LOM, aplicable al caso de Municipalidades de centros poblados, precisa que "el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", siendo de total necesidad que dicha entidad cuente con representante legal.

Bajo este contexto legal, a través del Informe Nº 595-2019-GDH/MPB de fecha 27 de diciembre de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano, da a conocer que con Ordenanza Municipal Nº 023-2019-MPB, se convoca a Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Barranca y se aprueba el reglamento y cronograma, posteriormente con Ordenanza Municipal Nº 039-2019-MPB, se aprueba el nuevo cronograma de elecciones de las Municipalidades de Centros Poblados de Huayto – Pativilca; Araya Grande – Barranca, El Porvenir – Supe, que fuese aprobado por el Art. 3° de la Ordenanza Municipal Nº 023-2019-AL/CPB, en tanto que su artículo tercero Ratifica en los demás extremos de la Ordenanza Municipal primigenia.

Que, debido a los plazos para elegir a las autoridades de los Centros Poblados establecidos en el cronograma aprobado por la Ordenanza Municipal N° 039-2019-AL/CPB, y siendo que las autoridades actuales ejercen funciones hasta el 31 de Diciembre de 2019, y el día de los comicios electorales de las Municipalidades de Centros poblados se realizará el día domingo 22 de marzo; es en ese sentido que se propone incluir la única disposición final, respecto a la ampliación del mandato en caso de comicios complementarios.

Al respecto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 9412019-GAJ/MPB de fecha 30 de diciembre de 2019, comparte la propuesta de incluir dicho artículo presentada por la Gerencia de Secretaria General, toda vez que se encuentra dentro del marco legal vigente, y no transgrede norma legal alguna, presentando el Proyecto de Ordenanza Municipal que Amplía el plazo de mandato, de manera excepcional, de las autoridades de centros poblados.

Que, se debe de resaltar que mediante Decreto Supremo N° 201-2019-PCM, Declara el estado de emergencia por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2019 – 2020 en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, San Martin, Cajamarca, Lima, Cusco, Huancavelica, Ayacucho, Apurímac, Junín, Huánuco, Pasco y Ancash. Siendo que en su anexo señala Distritos declarados en estado de emergencia por peligro inminente ante el Periodo de lluvias 2019-2020, en el Item 41, Provincia de Barranca, numeral 165,166 y 167, señala que los distritos en emergencia son Pativilca, Barranca y Paramonga, siendo así existe fundamento para no dejar acéfalo las Municipalidades de los Centros Poblados, con la finalidad de que se pueda atender cualquier necesidad, o riesgo latente.

Por su parte, mediante Memorándum N° 1537-2019-GM/MPB de fecha 30 de diciembre de 2019, la Gerencia Municipal, dispone la elevación del Proyecto de Ordenanza al Pleno, a fin que proceda su aprobación respectiva, de acuerdo a sus facultades.

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal en forma unánime y con dispensa del dictamen correspondiente y el trámite de lectura y aprobación del Acta; aprobó la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE INCORPORA LA UNICA DISPOSICIÓN FINAL A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 039-2019-AL/CPB

ARTÍCULO PRIMERO. – INCORPORAR LA UNICA DISPOSICIÓN FINAL a la ordenanza Municipal N° 039-2019-AL/CPB, la misma que AMPLIA el mandato de las autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados de manera excepcional, hasta la proclamación de las nuevas autoridades, debiéndose convalidar sus actos realizados hasta la fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Secretaria General se sirva emitir la credencial respectiva a las autoridades Municipales de los Centros Poblados, desde el 01 de enero de 2020 hasta la proclamación de las nuevas autoridades.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CERTIFICO ... exacta de su original que tuve a la vista.
08 ENE 2020
Abog. Martín Castillo Acuña
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CERTIFICO: que la presente es copia fiel y exacta de su original que tuve a la vista.
08 ENE 2020
Abog. Martin Castillo Acuña
SECRETARIO

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial la publicación de la presente Ordenanza Municipal; a la Sub Gerencia de Imagen Institucional su debida difusión y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática, la publicación íntegra de la misma en el portal de la entidad www.munibarranca.gob.pe y en el portal web del Estado www.peru.gob.pe

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la casa municipal, a los 30 días del mes de diciembre del Dos Mil Diecinueve.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Abog. Martin Castillo Acuña
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL